

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5825 Orden de 28 de noviembre de 2025, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Víctimas del Terrorismo para la realización de actividades de sensibilización y formación en materia de víctimas del terrorismo durante el ejercicio 2025.

I. Antecedentes

Primero. La Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, incluye la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el Programa 112A "Dirección y servicios generales", la aplicación presupuestaria 11.01.00.112A.489.99, destinada actuaciones complementarias en programas genéricos, consignando 20.000 euros como subvención nominativa a la Fundación Víctimas del Terrorismo (proyecto de gasto 53564 "a la FVT Actividades de sensibilización formativa en materia víctimas del terrorismo") para el desarrollo del programa "Educar para la Convivencia" durante el ejercicio 2025.

Segundo. La II Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobada por Orden de 7 de octubre de 2025, incorpora de manera expresa en la línea estratégica de promoción de valores democráticos y protección de las víctimas del terrorismo la actuación consistente en "Programa educativo y de sensibilización social en centros docentes, en colaboración con la Fundación Víctimas del Terrorismo", fijando para dicha actuación el importe de 20.000 euros, coincidente con el previsto en la Ley 3/2025. El programa se ubica dentro del objetivo estratégico de sensibilización cívica, prevención de la violencia y fomento de la convivencia escolar, cumpliendo los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, y la Orden de 17 de mayo de 2016 sobre el contenido de los Planes Estratégicos.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que las subvenciones nominativas podrán concederse directamente cuando estén consignadas expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en atención a razones de interés público, social o humanitario, o cuando derive de un mandato legal.

Cuarto. La Fundación Víctimas del Terrorismo (FSP), inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (n.º 484/Cultura), con NIF G-83276790 y domicilio en C/ Cea Bermúdez, 68, 28003 Madrid, tiene como fines promover los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, así como prestar apoyo asistencial y educativo a las víctimas del terrorismo y sus familias.

Quinto. En la Región de Murcia, la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo, y su Reglamento aprobado por Decreto 105/2012, de 27 de julio, constituyen el marco normativo autonómico específico de protección integral a las víctimas.

Sexto. En virtud del Convenio marco de colaboración firmado el 25 de marzo de 2022 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Víctimas del Terrorismo, vigente en la actualidad, ambas partes acordaron desarrollar conjuntamente actividades formativas, conmemorativas y de sensibilización, con objeto de garantizar la atención, apoyo y reconocimiento institucional a las víctimas del terrorismo en la Región, así como la promoción de iniciativas de memoria, solidaridad, educación, acompañamiento, apoyo asistencial y sensibilización social. Este Convenio constituye la base institucional y programática de la cooperación estable entre la CARM y la FVT para atender al colectivo, asegurar su integración, reconocimiento y visibilidad, y desarrollar programas permanentes de apoyo, formación y memoria democrática.

Séptimo. Para el ejercicio 2025, la Fundación ha presentado el Proyecto “Educar para la Convivencia”, que desarrolla actividades en centros educativos de la Región, en colaboración con la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia (CPR), conforme a lo previsto en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2025-2026.

Octavo. Consta en el expediente la aceptación de la subvención por parte de la Fundación, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/2005, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada, conforme al informe del Servicio Económico de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

A la vista de los hechos expuestos, teniendo en cuenta la Memoria Justificativa y la Propuesta de Orden firmada por el Vicesecretario con fecha 27 de noviembre de 2025 y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y por la Orden de delegación de competencias de 29 de julio de 2024 (BORM N.º 176)

Dispongo

Primero.- Conceder una subvención nominativa directa a la Fundación Víctimas del Terrorismo (FSP), NIF G-83276790, por importe de 20.000,00 euros, destinada a financiar el Proyecto “Educar para la Convivencia”, dentro de las actuaciones de sensibilización y formación en materia de víctimas del terrorismo a desarrollar durante el ejercicio 2025.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 11.01.00.112A.489.99 “Actuaciones complementarias en programas genéricos”, Proyecto 53564 “A la FVT-Actividades de sensibilización y formación en materia víctimas del terrorismo”, financiado íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que comporta la concesión de la subvención por importe máximo de 20.000,00 euros a la Fundación Víctimas del Terrorismo, por importe de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación

presupuestaria 11.01.00.112A.489.99 "Actuaciones complementarias en programas genéricos", Proyecto 53564 "A la FVT-Actividades de sensibilización y formación en materia víctimas del terrorismo", de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley 7/2005, artículos 34 y 88 de la LGS, y artículo 57 de la Ley 11/2006, de Hacienda de la CARM.

Tercero.- Reconocer la obligación a favor de la Fundación beneficiaria por la totalidad del importe (20.000 euros), por tratarse de una subvención nominativa cuyo objeto y gasto subvencionable corresponden al ejercicio 2025, quedando condicionada al cumplimiento de las obligaciones de justificación previstas en la Ley 7/2005 y en esta Orden.

Cuarto.- Proponer el pago anticipado del importe de veinte mil euros, (20.000 euros), a la Fundación Víctimas del Terrorismo con NIF: G-83276790 y I.B.A.N. ES93 0182 2370 4702 0222 2228, sin exigencia de garantías, conforme a los artículos 21 y 29.3 de la Ley 7/2005 y artículo 34.4 LGS, dada la naturaleza continuada y estructural del programa educativo y la necesidad de garantizar su ejecución.

Quinto.- Objeto y finalidad de la subvención, gastos subvencionables.

El objeto de la subvención es contribuir a promover la memoria de las víctimas del terrorismo mediante el desarrollo del programa "Educar para la Convivencia" que estructura en torno a los siguientes ejes:

1. Formación del profesorado en materia de memoria de las víctimas del terrorismo, derechos fundamentales, valores constitucionales y prevención de la radicalización violenta.

2. Intervenciones educativas en centros, con sesiones formativas, talleres y actividades participativas adaptadas a distintos niveles educativos, con especial énfasis en:

- La empatía hacia las víctimas.
- La comprensión de las consecuencias del terrorismo.
- La promoción de la convivencia pacífica y el rechazo a cualquier forma de violencia.

3. Testimonios directos de víctimas, como herramienta pedagógica para acercar al alumnado la realidad humana del terrorismo, su impacto social y la importancia de la defensa de la legalidad democrática.

4. Elaboración y difusión de materiales didácticos, que quedarán a disposición del profesorado y de los centros educativos, reforzando la sostenibilidad del programa en el tiempo.

5. Seguimiento y evaluación, mediante indicadores cuantitativos (número de centros, de participantes, horas de formación) y cualitativos (encuestas de satisfacción, evaluación de impacto percibido).

El programa se enmarca en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2025-2026 y se articula coordinadamente con el Centro de Profesores y Recursos (CPR), garantizando su integración técnica en la política formativa de la Comunidad Autónoma.

Será gasto subvencionable el descrito en la memoria económica aprobada, relativo a actividades educativas, talleres, sesiones de sensibilización, desplazamientos, materiales pedagógicos, coordinación, apoyo técnico y cualesquiera otros directamente vinculados al programa.

Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

Sexto.- Régimen jurídico y forma de concesión.

La presente subvención se concede de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, y en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El régimen jurídico aplicable será el establecido en dichas normas y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, así como en la normativa autonómica de procedimiento administrativo común y en la presente Orden de concesión.

Séptimo.- Periodo subvencionable y régimen de pago.

El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, incluyendo actuaciones iniciadas antes de la publicación de la Orden, siempre que formen parte del programa aprobado y correspondan al ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará en un único abono anticipado de la totalidad del importe de la subvención, sin necesidad de constitución de garantía, conforme a lo previsto en los artículos 29.3 de la Ley 7/2005 y 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo.- Justificación de los gastos.

La Fundación presentará justificación mediante informe de auditor inscrito en el ROAC, con el contenido exigido en el artículo 30 de la Ley 7/2005 y en los artículos 72 a 74 del RD 887/2006. La justificación deberá presentarse hasta el 31 de enero de 2026, salvo ampliación autorizada.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, posteriormente, éstos podrán ser requeridos en relación a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, durante un plazo de 4 años, una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria quedará sujeta, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En particular, se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto conforme al plan presentado y a los fines de la subvención.
2. Incluir en todo el material informativo o divulgativo la leyenda: "Actividad subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias."
3. Facilitar cuanta información sea requerida por la Consejería o por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
4. Comunicar cualquier modificación significativa del proyecto.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Conservar la documentación justificativa durante al menos cuatro años.

Décimo.- Compatibilidad.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo primero.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el dispendio quinto, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada incorrectamente.

Décimo segundo.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercero.- Publicidad y transparencia.

La Orden se publicará en el BORM y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de los artículos 14.1 y 14.2 de la Ley 7/2005 y del artículo 18 LGS. Asimismo, será notificada electrónicamente a la Fundación conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

Décimo cuarto.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 58.2 del Decreto 148/2024, de 18 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición

ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D., la Secretaría General, María Caballero Belda. (Orden de 29 de julio de 2024, BORM n.º 175, de 30 de julio).